



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr. ...
LIMITADA

A/C.3/36/L.43/Rev.2
27 noviembre 1981
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo sexto período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 79 del programa

UN LIBRARY

NOV 30 1981

UN/ISA COLLECTION

DISTINTOS CRITERIOS Y MEDIOS POSIBLES DENTRO DEL SISTEMA
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE
LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

Alemania, República Federal de, Botswana, Canadá, Costa Rica, Dinamarca,
Gambia, Ghana, Guinea Ecuatorial, Honduras, Islas Salomón, Italia,
Jamaica, Lesotho, Noruega, Países Bajos, Panamá, Reino Unido de Gran
Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Samoa y Suecia:
proyecto de resolución revisado

La Asamblea General,

Recordando su resolución 35/175, por la que decidió considerar en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones la cuestión del establecimiento de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en relación con el tema titulado "Distintos criterios y medios posibles para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y libertades fundamentales",

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 37.º período de sesiones,

Tomando nota de que la Comisión de Derechos Humanos ha informado a la Asamblea General de que no pudo llegar a una decisión en su 37.º período de sesiones acerca de la conveniencia de establecer un cargo de Alto Comisionado para los Derechos Humanos,

Tomando nota también de que la Comisión de Derechos Humanos se ha ocupado de esta cuestión desde su 34.º período de sesiones en relación con el tema "Ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, inclusive la cuestión del programa y de los métodos de trabajo de la Comisión; distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales",

1. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que examine esta cuestión en su 38.º período de sesiones dedicándole la atención que merece;

2. Pide además a la Comisión de Derechos Humanos que presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre sus deliberaciones y los resultados de éstas;

3. Decide reanudar la consideración de esta cuestión en su trigésimo séptimo período de sesiones, teniendo también en cuenta el informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 38^o período de sesiones y las opiniones expresadas por Estados Miembros en su trigésimo sexto período de sesiones en relación con el tema "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales", y examinar las medidas que podrían adoptarse a este respecto.
